



Factura: 001-002-000010510



20170501005P00318

NOTARIO(A) BYRON HERNÁN BURBANO MORENO  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON LATACUNGA  
EXTRACTO



Escritura N°:		20170501005P00318					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE MARZO DEL 2017, (10:51)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLARROEL HERRERA WALTER JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503108318	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VILLARROEL HERRERA MAYRA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503790891	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) BYRON HERNÁN BURBANO MORENO  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LATACUNGA



01

2017	05	01	05	F 00318
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VGOLDTRACK CIA. LTDA.

OTORGA:

WALTER JAVIER VILLARROEL HERRERA Y OTRA

CAPITAL: 400,00 USD

Di: 3 Copias

.JA.

En la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga,  
Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy  
día jueves dos de marzo del año dos mil diecisiete;  
ante mí; DOCTOR BYRON BURBANO MORENO, NOTARIO  
PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen con  
plena capacidad, libertad y conocimiento a la  
celebración de la presente escritura; el señor WALTER  
JAVIER VILLARROEL HERRERA, de estado civil soltero, de  
profesión Ingeniero; y, la señorita MAYRA LORENA VILLARROEL  
HERRERA, soltera, de profesión Estudiante.- Los  
comparecientes declaran ser de nacionalidad

N° TRAMITE: 15123-C041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
23/03/17 Z



ecuatoriana, mayores de edad, todos domiciliados en esta ciudad y cantón Latacunga; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, en calidad de socios fundadores, los señores WALTER JAVIER VILLARROEL HERRERA y MAYRA LORENA VILLARROEL HERRERA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Latacunga, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**



Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía se denominará VGOLDTRACK CIA. LTDA, la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes de la República del Ecuador. El domicilio principal de la sociedad será en la ciudad de Latacunga, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y por resolución de la Junta General de Socios. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía se dedicará a: UNO) Ingeniería y construcción de redes de distribución eléctrica, telecomunicaciones y rastreo satelital; DOS) La compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en la República del Ecuador y en el extranjero. De igual forma, se entenderán incluidos en el



objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda clase. De igual forma, la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) dividido CUATROCIENTAS (400) participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una, las mismas que podrán ser transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO.- TITULOS DE PARTICIPACION:** La compañía entregará a cada socio un título de participación suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de participaciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las participaciones no se encontraren totalmente pagadas, el socio recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la



compañía. Todas las participaciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal, dentro del plazo y en las proporciones señaladas por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales de la Compañía. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Acordar sobre los aumentos o disminuciones del capital social. F) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. G) Acordar en general, cualquier modificación al contrato social. H) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución



anticipada, liquidación de la Compañía, así como la reactivación de la misma; y, si fuera del caso, nombrar al liquidador o liquidadores, fijar la retribución de los mismos, y considerar las cuentas de la liquidación; I) Resolver en general, todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. J) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que en forma conjunta o individualmente otorguen poderes. K) Fijar las remuneraciones y bonificaciones de los administradores de la Compañía. L) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, para que en forma conjunta o separadamente, celebren toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación de ser el caso, cuando los mismos, sobrepasen los TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 300.000,00). M) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, para tratar los asuntos puntualizados en la



respectiva convocatoria. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, y serán realizadas mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, así como vía correo electrónico, enviada a cada uno de los socios con al menos ocho días de anticipación a la realización de la Junta General de Socios. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere



la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada participación pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA.-** Los socios, podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de sus representantes legales o por medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, sin que puedan ser representantes los administradores de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de CINCO (5) AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha designación podrá recaer en un socio o no de la Compañía. Las funciones del Presidente son: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; B) Suscribir los títulos de participación y certificados provisionales; C) Convocar a Junta General de Socios; D) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; E) Reemplazar al Gerente General en caso



de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; F) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de Socios elegirá al Gerente General de la compañía, para un período de CINCO (5) AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha designación podrá recaer en un socio o no de la Compañía. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijarles su remuneración; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Socios; D) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; E) Llevar los libros sociales de la Compañía, tales como el de actas, el de expediente de actas, el de participaciones y socios, y los demás establecidos por la Ley; F) Presentar en forma anual a consideración de la junta General de Socios, el informe de labores realizado durante cada ejercicio económico; G) Administrar y manejar, todos los bienes y fondos de la Compañía; H) Ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y cancelaciones de ser el caso, siempre y cuando éstos no sobrepasen los TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$300.000,00); I) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le



faculte la legislación y el presente Estatuto; J) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto, sin embargo todo acto que no esté autorizado en el presente estatuto o autorizado por la ley, se requerirá de la aprobación de la junta general de socios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al CINCO (5%) por ciento, que se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el VEINTE (20%) por ciento del capital social.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación.

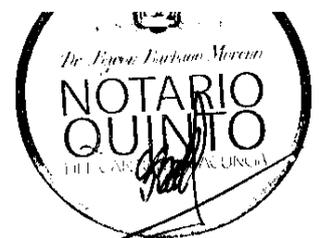
**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y un suplente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS**



**SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía, será pagado íntegramente en numerario, en tal virtud los socios WALTER JAVIER VILLARROEL HERRERA y MAYRA LORENA VILLARROEL HERRERA pagarán en numerario el cien por ciento de su aporte una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en la cuenta de la compañía que se abrirá, una se hayan cumplido todos los requisitos determinados por la Ley. **CUARTA PUNTO UNO.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito (USD)°	Capital pagado (USD)	Número de Participaciones	Porcentaje
-------	-------------------------	----------------------	---------------------------	------------



WALTER JAVIER VILLARROEL HERRERA	320,00	320,00	320	80%
MAYRA LORENA VILLARROEL HERRERA	80,00	80,00	80	20%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

**CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quito del Estatuto Social, es decir para el plazo de CINCO (5) AÑOS se designan como Presidente de la compañía a la señora MAYRA LORENA VILLARROEL HERRERA con cédula de ciudadanía número cero cinco cero tres siete nueve cero ocho nueve guión uno (050379089-1) y como Gerente General de la compañía al Señor WALTER JAVIER VILLARROEL HERRERA, portador de la cédula de identidad número cero cinco cero tres uno cero ocho tres uno guión ocho (050310831-8). Los socios fundadores facultan a los abogados Nelson Eduardo Sánchez Figueroa y Johana Alexandra Mayo Sumbay, para que extiendan los respectivos nombramientos.

**CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LAS SOCIOS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los



socios fundadores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de participaciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario ha quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las



normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Cualquiera de los socios fundadores o los Abogados Nelson Eduardo Sánchez Figueroa y Johana Alexandra Mayo Sumbay, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, así como tramiten la inscripción en los diversos Registros de la Propiedad así como Mercantiles la transferencia de dominio de los diversos bienes, que se aportan como capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento.- Hasta aquí la minuta.- La que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Nelson Sánchez Figueroa, profesional del Derecho, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo la matrícula número diecisiete guión dos mil seis guión cuatrocientos once. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial: y, leída que les fue a los



comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.- Así como de que los comparecientes me presentaron las cédulas de ciudadanía.-

WALTER JAVIER VILLARROEL HERRERA, 0503108318

MAYRA LORENA VILLARROEL HERRERA • 0503790891

DR. BYRON BURBANO MORENO  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN LATACUNGA

A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0503108318

**Nombres del ciudadano:** VILLARROEL HERRERA WALTER JAVIER

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA

**Fecha de nacimiento:** 2 DE ENERO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** VILLARROEL JORGE AURELIO

**Nombres de la madre:** HERRERA EDMA MERCEDES

**Fecha de expedición:** 2 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: NARCISA CRISTINA CUEVA SEGOVIA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 5 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 179-010-76990



179-010-76990

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.02 10:51:42 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0503108318

**Nombre:** VILLARROEL HERRERA WALTER JAVIER

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

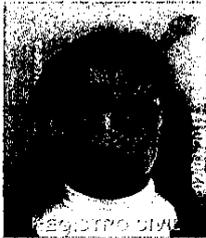
Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: NARCISA CRISTINA CUEVA SEGOVIA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 5 - COTOPAXI - LATACUNGA

---



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0503790891

**Nombres del ciudadano:** VILLARROEL HERRERA MAYRA LORENA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA

**Fecha de nacimiento:** 4 DE DICIEMBRE DE 1993

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** VILLARROEL JORGE AURELIO

**Nombres de la madre:** HERRERA EDMA MERCEDES

**Fecha de expedición:** 17 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: NARCISA CRISTINA CUEVA SEGOVIA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 5 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 174-010-77015



174-010-77015

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.02 10:52:14 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0503790891

**Nombre:** VILLARROEL HERRERA MAYRA LORENA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: NARCISA CRISTINA CUEVA SEGOVIA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 5 - COTOPAXI - LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. 050310831-8  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLARROEL HERRERA  
WALTER JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
PUJILI  
LA VICTORIA  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLARROEL JORGE AURELIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HERRERA EDMA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA  
2015-09-09  
FECHA DE EXPIRACION 2025-09-09

11  
E239313122

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017



004  
JUNTA No.

004 - 050  
NÚMERO

0503108318  
CÉDULA

VILLARROEL HERRERA WALTER JAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUJILI  
CANTÓN  
LA VICTORIA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

N. 050379089-1

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLARROEL JORGE AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HERRERA EDNA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LATACUNGA  
2013-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-17



004  
ANTAF.  
004  
173  
0503790891  
VILLARROEL HERRERA MAYRA LORENA  
CIRUNSCRIPCIÓN:  
ZONA

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/03/2017 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7758016

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0502395924 SANCHEZ FIGUEROA NELSON EDUARDO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **VGOLDTRACK CIA.LTDA.**

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	F4329.03	SISTEMAS DE LIMPIEZA POR ASPIRACIÓN EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

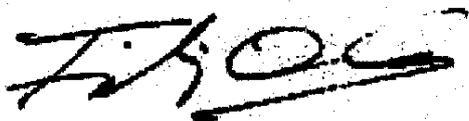
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/04/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

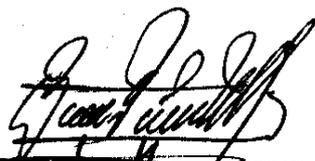
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta el presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



**DR. BYRON BURBANO MORENO**  
**NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON LATACUNGA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES VILLARROEL HERRERA MAYRA LORENA  
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI PUJILI LA VICTORIA  
FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 050379089-1



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLARROEL JORGE AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HERRERA EDMA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA

2013-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-17



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017



004

004-173

050379089-1

VILLARROEL HERRERA MAYRA LORENA  
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI

PROVINCIA

PUJILI

CANTÓN

LA VICTORIA

PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN:

ZONA:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA N. 050310831-8  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLARROEL HERRERA  
WALTER JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
PUEBLO  
LA VICTORIA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLARROEL JORGE AURELIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HERRERA EDMA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LATACUNGA  
2015-09-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-09-09

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



12.002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017



004 JUNTA No. 004-050 Número 0503108318 CÉDULA



VILLARROEL HERRERA WALTER JAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES  
COTOPAXI PROVINCIA  
PUEBLO CANTÓN  
LA VICTORIA PARRQUIA  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:





**CERTIFICO.**-Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el Doctor Byron Burbano Moreno, Notario Quinto del cantón Latacunga de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete que contiene **La Constitución de la compañía VGOLDTRACK CIA. LTDA.**, e inscrita bajo la partida N° 0140 constantes a fojas vuelta a la 0260 a la 0267 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, 08 de marzo del 2017.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATAACUNGA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
INMOBILIARIA Y MERCANTIL  
*Carlos Alberto Jaramillo*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

